



## DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

**Espacio curricular: Formación Ética y Ciudadana**

**Cursos: 5to Año Todas las divisiones**

**Turno: Mañana y Tarde**

### II TRIMESTRE

A continuación, se detallarán nombres de docentes, cursos, turnos, correos electrónicos

Condorí Olga	FEC TM	5°1°	ab_olg@hotmail.com
Umbrello Andrea	FEC TM	5°2°	andreaumbrello2020@gmail.com
Vilte Carolina	FEC TM	5°3°	viltecarolina@hotmail.com
Jerez Jorge	FEC TT	5°1°	jerezje60@gmail.com
Ana Carolina Guaymás	FEC TT	5°2°	ohcarol_14@hotmail.com

**TRABAJO PRÁCTICO N°9 (SEMANA desde 31 08 al 04 09)**

**FECHA DE PRESENTACIÓN: 04 09 20**

**Tema: Derechos Humanos- concepto- antecedentes.**

### **Antecedentes**

La historia de los derechos humanos no ha sido lineal y sin obstáculos. Por el contrario, es una larga y dura lucha por el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas por el hecho de ser "humanos".



**A lo largo de la historia de la humanidad hubo violación a la dignidad humana, hubo muertes injustificadas, y todo tipo de torturas y privaciones.**

Estas situaciones de injusticia y de violación a la dignidad humana se hicieron mucho más evidentes con las consecuencias del régimen nazi en Alemania y con los desastres provocados por la primera y segunda Guerra Mundial. Mujeres, niños, jóvenes, adultos y ancianos eran privados de sus derechos básicos como la alimentación, la salud, la educación y la vivienda; y muchos de ellos murieron (45 millones de personas), luego de la segunda Guerra Mundial como consecuencia de los efectos de las armas y de la bomba atómica detonada en Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945.

Estos desastres provocados por los seres humanos sobre otros seres humanos hicieron tomar conciencia de la ausencia a nivel mundial de un instrumento legal con validez universal en el que se protejan los derechos fundamentales de

toda persona sin distinción de sexo, edad, posición social, lugar de residencia, ni condición económica. Un instrumento que haga posible la paz, la solidaridad y el respeto por la condición humana.

**Es así que, el 10 de diciembre de 1948 la ONU (Organización de las Naciones Unidas), proclamó la Declaración de los Derechos Humanos como respuesta a las atrocidades vividas durante los años de guerra mundial.**

Esta declaración consta de 30 artículos y es la fuente principal de las ideas relacionadas con los derechos humanos en la actualidad. Su importancia radica en que, por primera vez un documento legal expresa el acuerdo internacional sobre una serie de derechos fundamentales basados en el reconocimiento de la dignidad, la igualdad y la libertad de las personas y refleja también la necesidad de la paz y la cooperación entre todos los Estados para tal fin.

## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos:



1. Todos nacemos LIBRES e IGUALES.
2. NO HABRÁ DISTINCIÓN por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole social, política o económica.
3. Todos tenemos DERECHO A LA VIDA.
4. Nadie esta sometido a ESCLAVITUD.
5. Nadie será sometido a TORTURA.
6. Todo ser humano tiene derecho a una PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. Todos somos IGUALES ANTE LA LEY.
8. Toda persona tiene derecho a DEFENDERSE ANTE LOS TRIBUNALES.
9. Nadie podrá ser DETENIDO, PRESO o DESTERRADO arbitrariamente.
10. Derecho a un JUICIO JUSTO.
11. Derecho a PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.
12. Derecho a la INTIMIDAD.
13. Derecho a CIRCULAR LIBREMENTE.
14. Derecho de ASILO.
15. Derecho a la NACIONALIDAD.
16. Derecho al MATRIMONIO.
17. Derecho a la PROPIEDAD.
18. Derecho a la LIBERTAD DE PENSAMIENTO.
19. Derecho a la LIBERTAD DE EXPRESIÓN.
20. Derecho a la LIBERTAD DE REUNIÓN.
21. Derecho a la DEMOCRACIA.
22. Derecho a la SEGURIDAD SOCIAL.
23. Derecho al TRABAJO.
24. Derecho al OCIO.
25. Derecho al NIVEL DE VIDA ADECUADO.
26. Derecho a la EDUCACIÓN.
27. Derecho a la CULTURA.
28. Derecho al ORDEN SOCIAL.
29. Derecho a las LIBERTADES y al RESPETO DE LA COMUNIDAD.
30. Derecho a que estos derechos NO SEAN SUPRIMIDOS en ninguna circunstancia.

TOMADO DE:

<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



El carácter de la universalidad de los derechos humanos que establece la Declaración y es aceptado hoy por todas las democracias modernas, lleva a asumir que la garantía de los derechos humanos no es solo responsabilidad de cada Estado nacional adentro de sus fronteras, sino también del sistema político internacional.

La declaración estipula la necesidad de proteger los derechos humanos mediante un régimen de derecho que defiende el valor de la persona, su vida y su dignidad.

## Dignidad y derechos humanos

La palabra dignidad significa "calidad de digno" y deriva del adjetivo latino "dignus" que se traduce por "valioso"; es el sentimiento que hace que cada persona se considere valiosa, sin importar su vida material y social. Ser digno significa ser merecedor de algo en razón de algún atributo a alguna condición. todos los seres humanos, simplemente por su condición de tales, son dignos, es decir, merecedores de respeto y de derechos.

**La dignidad humana consiste en reconocer que cada persona es merecedora de respeto por el solo hecho de ser persona, sin importar sus características y condiciones.**



La dignidad es un valor inherente a la condición de persona que cada ser humano tiene, más allá de su posición social, económica, cultural, de religión o de su forma de pensar.

Cualidad del que se hace valer como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás y no deja que lo humillen ni degraden. Es decir que **si una persona se valora así misma es capaz de valorar a los demás.**

Los derechos humanos son aquellos derechos que todos tenemos por el hecho de ser personas, sin distinciones de características económicas, sociales, religiosas, físicas, etc. **Los**

**derechos humanos expresan lo que necesitamos para realizarnos plenamente como personas y atienden no sólo a nuestras necesidades físicas, sino también sociales.**

**Son derechos que nos corresponden desde que nacemos y durante toda la vida.** El objetivo principal es defender nuestra dignidad y, por lo tanto, garantizarnos una vida en condiciones de igualdad y libertad. Y la pretensión es que estos derechos se cumplan en todas las sociedades y grupos humanos.

Desde el punto de vista ético, es necesario remarcar que, **a todo derecho, le corresponde una obligación.** Así, por ejemplo, el derecho a la vida corresponde el deber de respetarla en los demás miembros de la comunidad, pero también la obligación de cuidar y preservar la propia vida; al derecho



a un nivel de vida digno, el deber de procurar la satisfacción de las necesidades básicas del conjunto social, pero también la obligación de vivir dignamente; al derecho a la libertad, el deber de respetar la libertad de los demás en su más variadas expresiones y la obligación de ejercer la propia libertad de manera responsable.

### **Características de los derechos humanos**

Los derechos humanos, que deben ser reconocidos a toda persona por el solo hecho de serlo, tienen las siguientes características:

Son naturales: porque su origen no es la sociedad o la ley, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana.

Son universales: porque a nadie puede negarse estos derechos. Todos los derechos humanos son los mismos para todos, no importa la edad, sexo, posición económica, etc.

Son imprescriptibles: porque no pierden su validez a pesar del paso del tiempo. Es decir que no se vencen con el tiempo.

Son irrenunciables: las personas no pueden ceder o abandonar los derechos que les corresponden. Nadie puede renunciar a su libertad y someterse a la voluntad de otros.

Son indivisibles: todos los derechos humanos tienen la misma importancia, no hay un derecho que valga más que otro. Por ejemplo, el derecho a la alimentación es tan importante como el derecho a la libertad.

Originan deberes: porque imponen a toda persona o sociedad la obligación de respetarlos.

### **Clasificación de los derechos humanos**

La clasificación de los derechos humanos en primera, segunda y tercera generación se debe al orden de aparición de los mismos en la historia.

Derechos de Primera Generación: derechos Civiles y Políticos

Son los primeros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico y **están destinados a la protección de la persona individualmente considerada, contra cualquier agresión de un particular o del Estado.**



Son derechos individuales. Dentro de los derechos de primera generación, tenemos; los derechos civiles y los derechos políticos. Estos **surgieron a partir de 1789, y con la Revolución Francesa, para contrarrestar el Poder del Estado y de los reyes.**

**Derechos Civiles:** se denominan así los derechos fundamentales para el desarrollo de toda persona. Estos derechos corresponden a todos los habitantes de un país, sin importar el lugar de procedencia, ni si son nacionales o extranjeros, por ejemplo:

*El derecho a la seguridad* de la persona obliga a garantizar la integridad física y a proteger al individuo contra torturas, penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

*El derecho a la libertad de pensamiento y de conciencia* presupone que cada individuo es libre de pensar lo que desee y de sostener sus propias ideas y opiniones y su filosofía de vida. Los individuos tienen la libertad de adherirse junto con otros a una religión o creencia y de practicar y manifestar creencias respetando los derechos de los demás.

*El derecho a la libertad de expresión* implica que todo ciudadano tiene derecho a ser escuchado.

*El derecho de reunión y asociación* garantiza la libertad para debatir asuntos públicos y formar asociaciones como sindicatos o partidos políticos para defender los intereses y participar en ellos. Estas libertades incluyen el derecho a congregarse para manifestar y pedir o presentar peticiones para la reparación de agravios.

*Derecho de peticionar:* es el derecho de exponer a las autoridades situaciones de interés, particular o colectivo. Esto debe realizarse dentro de las normas de respeto que merecen las autoridades legítimamente constituidas. Las peticiones no pueden hacerse en nombre del pueblo, pues los legítimos representantes del pueblo son los diputados.

*Derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino:* acá podríamos decir que está relacionado con la libertad de locomoción y residencia, es decir, no ser molestado al ir de un lugar a otro, y establecer la residencia donde se decida dentro de los límites de la justicia.

Otros ejemplos: el derecho a la vida, el derecho de profesar libremente el culto, de enseñar y aprender.

Los derechos civiles se encuentran en **el artículo 14 y 20 de la Constitución Nacional**





**Derechos políticos:** son aquellos derechos referidos al ejercicio de la ciudadanía, por eso, solamente pueden ser aquellas personas que son consideradas ciudadanos. Por ejemplo:

*El derecho de elegir representantes, es decir que la voluntad del pueblo se exprese mediante elecciones auténticas celebradas periódicamente, por sufragio universal.*

Otros ejemplos: el derecho a presentarse como candidato para ocupar un cargo de gobierno, el derecho a conformar partidos políticos, el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley, el derecho a manifestar sus ideas políticas, entre otros. **Artículos 36, 37, 38, 39 de la Constitución Nacional.**



Derechos de Segunda Generación: derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Estos derechos tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, social y cultural de los seres humanos.** Su reconocimiento en la historia fue posterior al de los derechos civiles y políticos, por ello se denominan derechos de segunda generación. Se caracterizan porque requieren de la actuación del Estado para que los seres humanos puedan tener acceso a estos derechos.

Dentro de los derechos de segunda generación tenemos, los derechos económicos, sociales y culturales.

La mayoría de estos derechos comenzaron a **surgir después de la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y la segunda Guerra Mundial (1939- 1945).** En Argentina, los derechos de los trabajadores, de la familia, de los ancianos y de los niños, el derecho a la cultura y a la educación fueron incluidos en la constitución de 1949, sancionada durante el primer gobierno de Juan Domingo Perón.

En parte, fueron conservados por la reforma constitucional realizada en 1957 (artículo 14 bis)

**Derechos Económicos:** son aquellos derechos que se refieren a la propiedad individual y a los bienes necesarios para la alimentación, el vestido y la vivienda. entre estos derechos, se encuentran el derecho al trabajo y a la libre elección del trabajo. También, a las condiciones dignas y equitativas de trabajo, igual salario por igual tarea, protección contra el desempleo, derecho a asociarse para defender los derechos de los trabajadores.



**Derechos Sociales:** son aquellos derechos referidos a la protección y promoción de la calidad de vida y al cuidado de la persona frente a las diversas situaciones que se le pueden presentar: enfermedad, desempleo, invalidez, por ejemplo, el derecho a una vivienda, el derecho a vacaciones pagas, el derecho a la salud, el derecho a una obra social, entre otros. **Artículo 14 bis de la Constitución Nacional.**

**Derechos Culturales:** se refieren a la libertad y la posibilidad de participar en la vida cultural de la comunidad; recibir educación, disponer de información, disfrutar del arte, conocer y contribuir a los avances científicos. El derecho a la educación es fundamental, ya que permite a las personas comprender la realidad en la que se encuentran, analizar la información, opinar y actuar con autonomía frente a las diversas situaciones que les plantean y, además, participar de las decisiones que se relacionan con el bien común. **Artículo 14 de la Constitución Nacional.**



Derechos de Tercera Generación: derechos colectivos

Se refiere a la protección de los derechos de grupos sociales colectivos y no a las personas individualmente consideradas. Los derechos colectivos son aquellos cuyos beneficios no son personas individuales, sino el conjunto de la sociedad. Así, estos derechos pueden ser demandados por los grupos sociales al Estado. Grupos sociales como los ambientalistas, las mujeres, los pueblos originarios, los pacifistas, entre otros.

Algunos de estos derechos son:

- ✓ el derecho de los pueblos al desarrollo global, tanto económico como social, así como el derecho a la identidad cultural.
- ✓ el derecho a la libre determinación de los pueblos,
- ✓ el derecho a un ambiente sano y equilibrado, no contaminado por la polución ni los ruidos.
- ✓ el derecho de los consumidores,
- ✓ el derecho a la paz, que implica el derecho de toda persona a vivir en paz.
- ✓ el derecho de las mujeres,
- ✓ el derecho a la identidad sexual y a la reproducción, etc.

## Artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional

### Actividades

#### 1. A partir de la lectura del marco teórico del tema, realiza las siguientes actividades

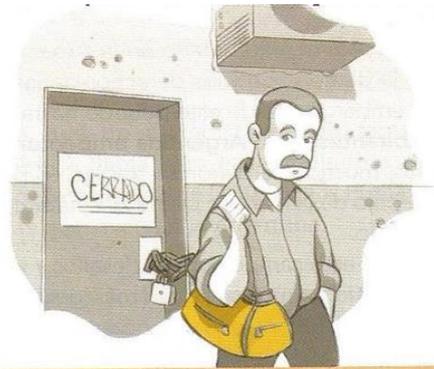
- a. Marca con color lo más importante
- b. Confecciona un glosario del tema
- c. Escribe con tus palabras un concepto de derechos humanos y dignidad, y establece su relación.
- d. Completa el esquema conceptual de los derechos humanos y su clasificación



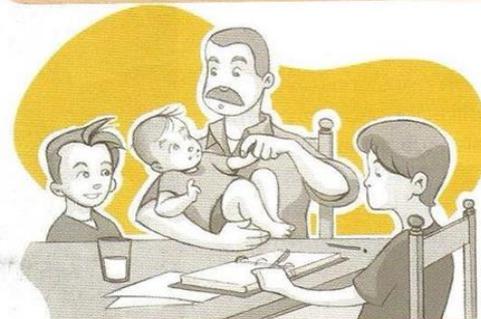
2. ¿Qué motivos crees que llevaron a las Naciones Unidas a tener que recoger los derechos y deberes de la humanidad en un texto?
  3. "Artículo 1: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”* Justifica si en las dos situaciones que se citan a continuación, se respeta este artículo de la Declaración Universal de los Derechos.
    - a. El profesor de matemáticas da las notas de un examen. La nota más alta es un 9 y la más baja un 2,5.
    - b. Una ejecutiva realiza el mismo trabajo que su homólogo masculino y sin embargo cobra un 30% menos.
  4. "Artículo 4: *Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*"
    - a. ¿Crees en Argentina se respeta este artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos? Justifica.
5. Lee con atención la historia de Juan y describe:
- a) Clase y generación de derechos que se vulneran o que no se respetan



Juan era un empleado de una fábrica textil. En su tiempo libre, cuando salía del trabajo, participaba en política: iba a las reuniones del partido y asistía a distintas actividades que allí se realizaban.



Pero la fábrica donde trabajaba se presentó en quiebra, a Juan lo despidieron y no lo indemnizaron.



A causa de sus penurias económicas —Juan tiene tres hijos que mantener—, tuvo que aceptar un empleo cuyas condiciones de trabajo son peores.



Trabaja todo el día por un salario que no le alcanza para llegar a fin de mes, no tiene vacaciones ni obra social. Y, además, ahora no le queda tiempo para participar en política.



## DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

Espacio curricular: Formación Ética y Ciudadana

Cursos: 5to Año Todas las divisiones

Turno: Mañana y Tarde

### II TRIMESTRE

A continuación, se detallarán nombres de docentes, cursos, turnos, correos electrónicos

Condorí Olga	FEC TM	5°1°	ab_olg@hotmail.com
Umbrello Andrea	FEC TM	5°2°	andreaumbrello2020@gmail.com
Vilte Carolina	FEC TM	5°3°	viltecarolina@hotmail.com
Jerez Jorge	FEC TT	5°1°	<a href="mailto:jerezje60@gmail.com">jerezje60@gmail.com</a>
Ana Carolina Guaymás	FEC TT	5°2°	<a href="mailto:ohcarol_14@hotmail.com">ohcarol_14@hotmail.com</a>

**TRABAJO PRÁCTICO N°10 (SEMANA desde 07 09 al 11 09)**

**FECHA DE PRESENTACIÓN: 11 09 20**

### Tema: DERECHOS UNINDIVIDUALES, GRUPALES Y DERECHOS HUMANOS

#### Derechos Colectivos

Los derechos colectivos son aquellos derechos en el que el beneficiario no es una sola persona (derechos individuales), sino que le **pertenecen y benefician a un conjunto, colectivo, gran número de personas**. Por medio de estos derechos colectivos se pueden velar tanto los intereses como la identidad del grupo social de personas a las que abarque. Cabe destacar, que los derechos colectivos **también son conocidos como "derechos de tercera generación"** de acuerdo a la teoría de las tres generaciones de derechos humanos. Asimismo, los derechos colectivos o de tercera generación complementan lo que se establece y abarca en las dos generaciones anteriores de derechos (primera generación y segunda generación) en lo que respecta a la elaboración de condiciones concretas para la aplicación de éstos dos últimos.



### Ejemplos de derechos colectivos:

- 1.- Derecho a la autodeterminación.
- 2.- Todos los pueblos pueden disponer libremente de sus recursos naturales y de sus riquezas.
- 3.- Respeto a los pensamientos y opiniones de las personas con otra orientación sexual.
- 4.- Derechos de los pueblos indígenas.
- 5.- En cuanto un grupo de trabajadores, ellos tienen derechos a tener un contrato colectivo.
- 6.- Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

La Reforma de la Constitución Nacional en 1994, trajo estos Nuevos Derechos que se encuentran plasmados en los artículos 41 al 43, que son los llamados Derechos de **"Tercera Generación"**, como ser: el Derecho al Medio Ambiente Sano; y el Derecho de Usuarios y Consumidores, en la relación al consumo.

Estos nuevos derechos han tenido una abundante producción de leyes nacionales y provinciales para protegerlos concretamente.

Por ejemplo, dentro del Derecho Ambiental, la **"Audiencia Pública"** es una de las Instituciones que mejor sintetizan los Derechos de Tercera Generación, que conllevan al empoderamiento de los ciudadanos. Dicho de manera más sencilla, posibilitan a los ciudadanos **"ser escuchados y ser informados debidamente"**, antes de tomar una **"decisión administrativa"** en los casos de que las Empresas Privadas o el Estado lleven a cabo Proyectos que puedan afectar las vidas de la comunidad, localidad, barrio, etc.

La Ley 25.831 de Libre Acceso a la Información Ambiental, define: *"Toda aquella Información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable, en particular: a) el estado del ambiente o alguno de sus componentes*



*naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente. B) las políticas, planes, programas acciones referidas a la gestión del ambiente".*

Esta información debe ser "**Veraz y Comprensible**". Toda persona física o jurídica, incluido el propio Estado, por el solo hecho de pertenecer a la Comunidad tiene derecho a la Información Ambiental, sin necesidad de acreditar razones ni interés determinado." (art. 3 ley 25.831).

### **DERECHOS INDIVIDUALES.**

Los derechos individuales, como es sabido, son los derechos de "primera generación", es decir, los propios del constitucionalismo clásico o liberal. Tienen en cuenta al individuo "en sí" y se reconocen "frente" o "contra" el Estado. Por lo tanto, solo pueden ser ejercidos por su titular. La titularización de la legitimación para recabar su protección, pues, le corresponde únicamente al particular interesado, al damnificado directo, al que sufre el perjuicio "en carne y hueso", pues tal lesión no trasciende del ámbito individual.



### **Ej. de derechos individuales:**

- El **derecho** al libre comercio.
- El **derecho** internacional de los **derechos**. humanos. A la integridad personal. ...
- **Derechos** de primera generación. A la libertad de reunión. ...
- A disfrutar de descanso semanal y vacaciones pagas. ...
- A poseer una vivienda digna. A tener una obra social. ...
- A recibir atención médica. **Derecho** a la educación.



Los derechos grupales. La Reforma de la Constitución Nacional en 1994, trajo estos Nuevos Derechos que se encuentran plasmados en los artículos 41 al 43, que son los llamados Derechos de **"Tercera Generación"**, como ser: el Derecho al Medio Ambiente Sano; y el Derecho de Usuarios y Consumidores, en la relación al consumo. "(...) derechos otorgados a las comunidades y ejercidos por sus órganos (...)" *Los titulares de estos derechos, entonces, no son los individuos sino los grupos, siendo estos prioritarios en relación con aquellos. Ahora bien, ¿qué problemas ético-políticos acarrea defender acérrimamente derechos grupales? De modo esquemático, podemos decir que, así como de la defensa exclusiva de los derechos individuales surgen problemas concernientes al reconocimiento de los grupos minoritarios, la defensa demasiado tenaz de los derechos grupales conlleva el peligro de violar ciertos principios básicos de la teoría liberal, como puede ser (según ciertos partidarios del liberalismo) el derecho individual de propiedad sobre la tierra. En el artículo 75, inciso 17 de nuestra constitución se brinda a los pueblos originarios el derecho grupal de propiedad, el cual impide que los miembros de dichos pueblos puedan vender su propiedad de manera individual y radicarse en otro lugar; en otras palabras, les impide desasociarse y cambiar de cultura.*

Para explicitar de una manera más clara los problemas que acarrea defender tenazmente los derechos de grupo, ofreceremos otro ejemplo que, desde nuestro punto de vista, es mucho más convincente y menos controvertido, pues tiene que ver con el derecho a la vida. Como cerciora Rodolfo Vázquez, en 1984, en México, los miembros de la comunidad tepehuana decidieron mediante asamblea condenar a muerte a dos de sus miembros acusados de practicar brujería. La sentencia se llevó a cabo ahorcando e incinerando a los condenados. "Los hechos fueron denunciados en la capital del Estado de Durango y fueron detenidos los involucrados quienes narraron los hechos sustentándose en la decisión de sus autoridades tradicionales". Estos son algunos de los muchísimos ejemplos en donde las comunidades se sirven de derechos grupales violando derechos individuales. Siempre que suceda esto, defender el primer tipo de derechos y no el segundo, será un problema.

Saliendo de la línea ilustrativa sobre Pueblos originarios y pensando más en los grupos etno-culturales de corte religioso, también podemos señalar posibles "peligros" derivados de los derechos grupales: la ablación de clítoris que los padres musulmanes, residiendo en un país occidental y portando derechos de grupo, podrían realizarle a sus hijas menores de edad, es uno de esos peligros. Así también, el llamado a derechos grupales por parte de los testigos de Jehová para rechazar enérgicamente la transfusión sanguínea, aún en el caso en que la vida de un integrante de este grupo religioso corra riesgo, representa otro de esos peligros. En definitiva, creemos que tanto estos ejemplos como los que hemos dado más arriba, muestran con total claridad los problemas que se pueden derivar de la defensa demasiado exaltada de los derechos grupales. No obstante, hay quienes defienden la existencia de derechos grupales.

#### ACTIVIDAD.

- 1) ¿Cuál es la diferencia entre derechos individuales y grupales? Explique con sus propias palabras luego de haber leído el marco teórico.
- 2) Ejemplifique con recortes de revistas o periódicos los derechos grupales.



- 3) El filósofo canadiense Will Kymlicka defiende los derechos grupales en su artículo "Derechos individuales y derechos de grupo en la democracia liberal":
- ¿Cuál es la postura del autor frente a los derechos grupales?
  - ¿Cuáles son los dos tipos de derechos grupales que distingue Kymlicka? ¿Cuál de estos podría hacer peligrar los derechos individuales? Ilustra tu respuesta con un ejemplo.

*(...) Es necesario distinguir entre dos tipos de derechos colectivos que pueden ser reclamados por un grupo: El primero de ellos implica el derecho de un grupo en contra de sus propios miembros; el segundo implica el derecho de un grupo contra el resto de la sociedad. El primer tipo está dirigido a proteger al grupo del impacto desestabilizador de la disidencia interna (es decir, de la decisión de los integrantes individuales de no observar prácticas o costumbres tradicionales), mientras que el segundo pretende proteger al grupo del impacto de presiones externas (es decir, de las decisiones económicas o políticas de la sociedad en la que se engloban). Para distinguir entre esos dos tipos de derechos colectivos llamaré a los primeros "restricciones internas" y a los segundos, "protecciones externas". (...)*

*Las restricciones internas atañen a las relaciones intragrupales (el grupo étnico o nacional puede perseguir la utilización del poder estatal para restringir la libertad de sus propios miembros en nombre de la solidaridad de grupo). Esto plantea el peligro de la opresión individual. (...)*

*Las protecciones externas atañen a las relaciones entre grupos, es decir, el grupo étnico o nacional puede intentar proteger su existencia y particularidad propia limitando el impacto de las decisiones de la sociedad más amplia en que se engloba. Esto también comporta ciertos peligros, no ya de opresión individual en el seno del grupo, sino de injusticia entre los grupos. Un grupo puede verse marginado o segregado en nombre de la preservación de la particularidad de otro grupo (...)*

*No obstante, las protecciones externas no necesitan crear tal injusticia. La concesión de derechos especiales de representación, de reclamaciones territoriales o de derechos lingüísticos a una minoría no la ponen necesariamente en la posición dominante frente a otros grupos. Por el contrario, esos derechos pueden ser vistos como la puesta en pie de igualdad de diversos grupos entre sí (...).*



## DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

**Espacio curricular: Formación Ética y Ciudadana**

**Cursos: 5to Año Todas las divisiones**

**Turno: Mañana y Tarde**

### II TRIMESTRE

A continuación, se detallarán nombres de docentes, cursos, turnos, correos electrónicos

Condorí Olga	FEC TM	5°1°	ab_olg@hotmail.com
Umbrello Andrea	FEC TM	5°2°	andreaumbrello2020@gmail.com
Vilte Carolina	FEC TM	5°3°	viltecarolina@hotmail.com
Jerez Jorge	FEC TT	5°1°	jerezje60@gmail.com
Ana Carolina Guaymás	FEC TT	5°2°	ohcarol_14@hotmail.com

**TRABAJO PRÁCTICO N°11 (SEMANA desde 14 09 al 18 09)**

**FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 09 20**

### TEMA: PAPEL DEL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS.

Para el ejercicio de las libertades civiles y políticas se requiere una importante condición: que los individuos sean ciudadanos. Esto significa que para poder ejercer los Derechos Humanos es necesario que se cumpla un primer derecho individual: el de ser integrante de la sociedad y no estar marginado.

Contra lo que habitualmente puede pensarse, la noción de ciudadano no se agota en el plano jurídico formal, es decir, en las cuestiones reconocidas legalmente (como la igualdad ante la ley o el derecho a elegir y ser elegido, por ejemplo) sino que supone, también, el desarrollo de capacidades básicas como la salud física y psíquica, el conocimiento, el lenguaje, entre otras cosas. El rol del Estado democrático resulta fundamental para garantizar los Derechos Humanos de sus ciudadanos en todos los aspectos, tanto en el plano jurídico formal como en el social. En otras palabras, es responsabilidad del Estado garantizar que todos los ciudadanos logren un pleno ejercicio de sus Derechos Humanos y, de esta manera, puedan llevar una vida digna.

Durante las últimas décadas, la mayoría de los países del mundo han expresado su compromiso con la promoción y el respeto de los derechos fundamentales para la dignidad de las personas, conformando una organización internacional que intenta velar por su cumplimiento: la Organización de las Naciones Unidas.



En materia de derechos humanos, el Estado tiene dos obligaciones fundamentales. La primera es la de respetar esos derechos, esto es, abstenerse de violarlos; por ejemplo, no puede privar ilegalmente de la vida a una persona, ni someterla a torturas o a tratos crueles.

Pero además tiene otra obligación: la de garantizar su cumplimiento. Es decir, la de prevenir su violación, la de investigar si los derechos son quebrantados y, en consecuencia, la de castigar a los culpables. Si la violación se produce, toda la maquinaria del Estado debe actuar para que esta conducta no quede impune. Una violación de derechos humanos es considerada hoy en día un hecho ilícito. Cuando ocurre y no se esclarece, es signo de que algún nivel institucional está fallando. Si esto sucede es porque el Estado no está cumpliendo con su función. Esta situación de desprotección habilita al ciudadano –una vez agotadas todas las instancias de reclamo en su respectivo país- a solicitar a la comunidad internacional el resguardo de los derechos que su país no protege, ya sea por decisión deliberada, porque no está en condiciones o porque no puede hacerlo.

Las convenciones internacionales, por lo tanto, son tratados que cumplen la función de obligar a los Estados respecto de sus propios ciudadanos, limitando su poder hacia el interior de sus fronteras y exigiéndoles la rendición de cuentas de sus actos por acción u omisión hacia el exterior de éstas.

Para que todas las personas puedan gozar de sus Derechos Humanos, es necesario construir un orden social y político justo y un Estado que los organice y los haga cumplir. Las Naciones Unidas tienen la capacidad para declarar principios y recomendarlos a los estados miembros, pero no puede obligar a un país a que cumpla con sus obligaciones en materia de Derechos Humanos, debido al principio de no intervención. Si bien ninguna autoridad internacional puede invalidar la autoridad suprema de cada país, existe la posibilidad de que los gobiernos de los estados se inspiren en las normas elaboradas por los organismos internacionales.

El Estado está obligado a proteger la integridad física y psíquica de sus habitantes desde una doble perspectiva:

- a) debe cuidar que ningún habitante sea lesionado en su integridad física y psíquica por un tercero,
- b) no debe lesionar o imponer castigos a sus habitantes; en ningún caso y bajo ninguna circunstancia puede, el Estado, aun poseyendo el monopolio del uso de la fuerza, someter a los habitantes a torturas o tratos crueles o degradantes.

Un Estado no debe, de acuerdo con esto, aducir razones de bien público (por ejemplo, que una confesión puede salvar vidas) para torturar a una persona. Tampoco tiene permitido maltratar o encerrar a un delincuente en condiciones degradantes. Merced a este derecho, se elimina también toda posibilidad de castigo físico en las instituciones educativas y se insta a los Estados a adoptar medidas activas para la protección de la integridad física o mental de los niños.

Por lo tanto, está prohibido y puede ser denunciado como violatorio de los derechos humanos el que una persona sea golpeada o ridiculizada en privado o públicamente por cualquier motivo por un tercero o por un agente que represente al Estado.



**La integridad física y psíquica está protegida, en Argentina, por los artículos 18 y 19 de la Constitución Nacional, que rezan:**

**Artículo 18.-** Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

**Artículo 19.-** Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Los derechos civiles, en tanto derechos humanos, están atravesados (como ya hemos analizado al inicio de la Unidad 1) por concepciones culturales, religiosas e ideológicas, lo que hace complejo su análisis y puede generar inquietudes, cuestionamientos, interrogantes, discusiones frente al rol que el Estado debe asumir para garantizarlos. Casos controvertidos:

**Sobre la pena de muerte:** Sabemos que nadie puede matar a otro sin anular en ese mismo acto toda posibilidad de desarrollo de un plan de vida. Pero este derecho presenta un problema cuando se lo piensa en relación con el derecho a la dignidad, por ejemplo: si un Estado firmante del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sostiene la pena de muerte (cosa que sucede), ¿No está tratando a quien condena como un medio para lograr un fin supuestamente más elevado (el bien de la sociedad)?

Veamos un argumento esgrimido por quienes condenan la pena de muerte como violatoria del derecho a la dignidad: en el sentido específico de determinar si la pena de muerte es compatible con el derecho a la dignidad o no. Es radicalmente diferente condenar a alguien a prisión que condenarlo a muerte. Puede decirse que el fin de la prisión es la socialización del condenado; en ese caso, hay un modo de defender la condena a prisión aduciendo que el condenado es tratado como un fin en sí mismo (puesto que sobre él recaería el beneficio último de la condena). Pero esto no puede decirse de un condenado a muerte, lo cual abre una encrucijada nada fácil de zanjar.

Otro argumento estriba en que la Declaración Universal adopta disposiciones que restringen la pena de muerte, estableciendo normas que impiden la ampliación de dicha pena a delitos por los cuales no estaba contemplada en los Estados al momento de suscribir el Pacto. Los detractores de la pena de muerte toman esto como una clara intención hacia la abolición de este tipo de castigo. Quienes defienden la pena de muerte, toman este último argumento en su favor, ya que observan que si esta



condena fuera incompatible con el cuerpo de la Declaración Universal, esta se pronunciaría abiertamente por su abolición. Nuevamente, la cuestión queda abierta y muestra el carácter problemático de toda discusión en torno a los derechos humanos

### **Sobre la autonomía:**

Dijimos que el derecho a la libertad implicaba que los estados no podían obstaculizar la elección de un plan de vida. Podemos especificar un poco más este derecho y decir que todo ser humano tiene derecho a la autonomía.

El derecho a la autonomía (como sucede con todos los derechos) tiene también aristas polémicas cuando se lo confronta con determinadas situaciones. El ejemplo más claro del carácter problemático del derecho a la autonomía se hace evidente cuando una persona decide que quiere acabar con su vida ¿Debe el Estado permitirlo? Como puede verse, hay un choque de obligaciones en este caso; por un lado, el Estado está obligado a respetar la autonomía de todos sus habitantes; por otro, está obligado a proteger su vida. Esto provoca que no sea nada fácil determinar qué debe hacer el Estado frente a casos tales como la eutanasia.

### **ACTIVIDAD**

- 1- Lean atentamente la noticia del diario PRENSA LIBRE de Guatemala
- 2- Compara los artículos de nuestra Constitución Nacional (Art.18 y 19) con la noticia del diario. Escribe la comparación y realiza una conclusión.

*"Guatemaltecos dicen sí a la pena de muerte.*

*El 8 de febrero 1998 la población guatemalteca cansada de tanta violencia, muerte y secuestros dio un contundente sí a favor de la pena de muerte.*

*En varios países existía una intensa polémica en torno a la pena de muerte, pero en Guatemala la respuesta de la población era contundente: una encuesta reveló que 86 por ciento aprobaba su aplicación y que no se perdonara la vida al reo Manuel Martínez Coronado.*

*En esa ocasión se preparaba el módulo letal para la ejecución de dos reos. Cuando faltaban pocos días para la primera ejecución por inyección letal en el país, PRENSA LIBRE midió de nuevo el sentir de los guatemaltecos en torno a la pena capital, y demostró que se mantenía una corriente fuerte y dominante a favor de este castigo.*

*Un total de 86 de cada 100 guatemaltecos estuvo de acuerdo con ella y que se aplicara en casos de secuestros. Un 73 por ciento consideró que la ejecución de varios condenados haría disminuir la delincuencia, un pensamiento que estaba más arraigado entre los jóvenes de entre 18 y 25 años"*

- 4) identificar y escribir actitudes discriminatorias, intolerantes y autoritarias en la sociedad argentina. Hacer una lista de las que consideres más comunes.



## DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

Espacio curricular: Formación Ética y Ciudadana

Cursos: 5to Año Todas las divisiones

Turno: Mañana y Tarde

### II TRIMESTRE

A continuación, se detallarán nombres de docentes, cursos, turnos, correos electrónicos

Condorí Olga	FEC TM	5°1°	ab_olg@hotmail.com
Umbrello Andrea	FEC TM	5°2°	andreaumbrello2020@gmail.com
Vilte Carolina	FEC TM	5°3°	viltecarolina@hotmail.com
Jerez Jorge	FEC TT	5°1°	jerezje60@gmail.com
Ana Carolina Guaymás	FEC TT	5°2°	ohcarol_14@hotmail.com

**TRABAJO PRÁCTICO N°12 (SEMANA desde 21 09 al 25 09)**

**FECHA DE PRESENTACIÓN: 25 09 20**

**TEMA:** El trabajo de las ONG en el ámbito de los Derechos Humanos

Las organizaciones de Derechos Humanos

Como vimos, la historia del último siglo demuestra que la violación de aquellos principios de libertad, igualdad y fraternidad, postulados de la Revolución Francesa y sostenidos por la mayoría de las naciones del mundo, se ha reiterado sistemáticamente en casi todas las sociedades.

Para denunciar esta situación se produjeron en distintos momentos y lugares diversos movimientos sociales que han sido al expresión del descontento y de las demandas del pueblo frente a la desigualdad, la injusticia y el avasallamiento de los Derechos Humanos.

*Estos movimientos suelen estar constituidos por grupos heterogéneos de personas que se reúnen al margen de las instituciones-no dependen de los gobiernos-, con el objetivo común de luchar por la justicia y la reivindicación de sus derechos en las diversas áreas de la vida social.* Estas personas emprenden acciones colectivas para lograr que sus demandas sean escuchadas por quienes ejercen el poder. Muchas de estas acciones son novedosas y originales respecto de las prácticas políticas tradicionales.



Desde el siglo XIX, los movimientos sociales desarrollaron un papel protagónico en la historia mundial. No fueron pocas las ocasiones en que integrantes de grupos que luchaban por mejoras laborales o por la ampliación del sufragio perdieron su libertad y hasta su vida, peleando por el mundo más justo y solidario. **Muchos de los derechos que hoy disfrutamos son el resultado de grandes luchas entabladas por la ciudadanía.**

**Las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos constituyen un movimiento social** que durante el siglo XX, fue adquiriendo cada vez más importancia, debido a los reiterados ataques se sufrió la dignidad humana en todo el mundo. Algunas de estas organizaciones desarrollan una intensa actividad más allá de cualquier frontera. **Amnistía Internacional**, se define como "una organización mundial pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de presos de conciencia, de hombres y mujeres detenidos por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos y se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y a la tortura. Es independiente de todo un gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso". Esta organización, cuya sede central está en Londres, Gran Bretaña, pero que posee oficinas en países de todo el mundo, se financia con suscripciones a sus publicaciones y donaciones de sus afiliados. Como reconocimiento de su acción, la organización fue distinguida en 1977 con el Premio Nobel de la Paz y en 1978 con el Premio de los Derechos Humanos de la ONU.

### **La defensa de los Derechos Humanos en nuestro país**

La década de 1930 se inició en la Argentina con el golpe de Estado del general José Félix Uriburu, quien implementó algunas medidas claramente violatorias de los Derechos Humanos más elementales, durante su gobierno se creó un cuerpo de policía política, denominado Sección Especial de Lucha contra el Comunismo; se introdujo la picana eléctrica y se implementó por primera vez desde la abolición de la tortura en 1813, el sistema de tormento como una forma de extraer información o castigar a los detenidos.

A causa de estas violaciones se creó la primera organización defensora de los Derechos Humanos el 20 de Diciembre de 1937, con el nombre de **Liga Argentina por los Derechos del Hombre**. Su fundación se produjo en el marco de una reunión convocada por la Comisión Pro Amnistía de los Presos Políticos y Exiliados de América.

Entre sus fundadores se encuentran personalidades destacadas de la política argentina del siglo XX: Arturo Frondizi, Mario Bravo y Lisandro de la Torre, entre otros. La organización reunía a miembros de distintas ideologías políticas: socialistas, radicales, comunistas, demócratas progresistas e independientes. En la reunión inicial, realizada en los salones del diario *Crítica*, se acordaron las



características del movimiento: la Liga sería ideológicamente pluralista, independiente de cualquier organización política y estaría por encima de credos religiosos y de niveles sociales.

La Liga tuvo una actuación muy destacada, ya que la mayoría de sus miembros eran abogados defensores de presos políticos de distintos partidos y de inmigrantes obreros. Pero, además, desde sus inicios asumió también la lucha contra el racismo y el antisemitismo que, ya desde la Primera Guerra Mundial, encontraban aceptación en la sociedad argentina.

Hasta fines de 1975, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre fue la única organización de su tipo. ***El resto de las organizaciones que desarrollan actividades en la actualidad surgieron durante la época en que más avasallaron los derechos de las personas en nuestro país: la dictadura que se extendió entre 1976 y 1983.*** Todas ellas se caracterizan por intentar resistir la injusticia, denunciando internacionalmente los crímenes y desapariciones de personas, tan comunes por esa época.

### **Madres y Abuelas de Plaza de Mayo**

**Las Madres de Plaza de Mayo comenzaron a reclamar ante el gobierno y la sociedad por la vida de sus hijos, que habían sido secuestrados por los militares.** Desde el 30 de Abril de 1977, este grupo de mujeres- que fue creciendo con el tiempo- comenzó a practicar un método de protesta que consistía en marchar todos los jueves alrededor de la Pirámide de la Plaza de Mayo, en la ciudad de Buenos Aires, con sus cabezas cubiertas de pañuelos blancos, elementos que rápidamente pasaron a identificarlas.

Muchas de estas mujeres eran amas de casa, desconocidas para la mayoría de la gente, y estaban totalmente alejadas de la actividad política. Sus edades rondaban entre los cincuenta y los setenta a los y pertenecían a distintas clases sociales. La organización no tuvo un acto formal de fundación sino que fue surgiendo de manera espontánea a partir del día en que catorce mujeres se reunieron en la Plaza de mayo para entregarle una carta al presidente Jorge Rafael Videla, reclamando información sobre el paradero de sus hijos desaparecidos.

**A pesar de la falta de respuestas, la organización fue creciendo y sumando apoyo internacional.** Muchas de las madres buscaban, además de sus hijos desaparecidos, también a sus nietos nacidos en cautiverio o dados en forma de adopción ilegal. La tarea se hacía extremadamente difícil, ya que era muy común que estos chicos desconocieran su verdadero nombre y su historia familiar. Así surgió la organización Abuelas de Plaza de mayo, con el objetivo de recuperar a estos niños y restituirles su verdadera identidad. Veinte años después, las Abuelas lograron localizar a cincuenta y nueve nietos – hoy adultos- a sus familias biológicas.

Otras organizaciones que surgieron durante esos años para reivindicar el cumplimiento de los Derechos Humanos y denunciar sus violaciones fueron la **Asamblea Permanente por los Derechos**



**Humanos, los Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, el Centro de Estudios Legales y Sociales, el Servicio de Paz y Justicia y el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos.**

¿Qué es una ONG?

Organizaciones No Gubernamentales (ONG): son organizaciones sin fines de lucro dedicadas a actividades de carácter humanitario, cultural, ecológico, et. Pueden abordar objetivos muy disímiles según el caso y actuar a nivel nacional o internacional. Intentan llegar donde el Estado no está presente o bien complementar la acción de este.

**Actividades:**

1. Organiza la información de la clase e incorpora aquellos anteriores abordados en esta segunda parte del año en una línea de tiempo.



## DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

Espacio curricular: Formación Ética y Ciudadana

Cursos: 5to Año Todas las divisiones

Turno: Mañana y Tarde

### II TRIMESTRE

A continuación, se detallarán nombres de docentes, cursos, turnos, correos electrónicos

Condorí Olga	FEC TM	5°1°	ab_olg@hotmail.com
Umbrello Andrea	FEC TM	5°2°	andreaumbrello2020@gmail.com
Vilte Carolina	FEC TM	5°3°	viltecarolina@hotmail.com
Jerez Jorge	FEC TT	5°1°	jerezje60@gmail.com
Ana Carolina Guaymás	FEC TT	5°2°	ohcarol_14@hotmail.com

**TRABAJO PRÁCTICO N°13 (SEMANA desde 28 09 al 02 10)**

**FECHA DE PRESENTACIÓN: 02 10 20**

### TEMA: Derechos de tercera y cuarta generación

Como señalamos en las clases anteriores, la noción de dignidad humana estuvo presente de diversas maneras en distintas sociedades y momentos históricos. En este sentido, se puede afirmar que en **el campo de los Derechos Humanos no es estático, sino que ha cambiado con el tiempo y se ha ido ampliando, de acuerdo con la acción de los hombres.**

Derechos de tercera generación: los derechos de solidaridad.

A partir de la década de 1980, se ha generalizado el reconocimiento de un tercer conjunto de derechos, llamados derechos de solidaridad. **La titularidad de estos derechos recae sobre los sujetos colectivos, por ejemplo la humanidad, un pueblo, una nación, una comunidad o una etnia.** Solo pueden garantizarse mediante la participación solidaria de todos los miembros de la sociedad: el Estado, los individuos, las organizaciones públicas y las organizaciones no gubernamentales.

Este conjunto comprende los siguientes derechos:

-  **el derecho a la paz:** implica el derecho de toda persona a luchar contra los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y los atentados contra la paz; incluye la posibilidad que tiene toda persona de negarse a cumplir órdenes que violen leyes humanitarias, de recibir protección contra todo acto de violencia o terrorismo y el derecho al desarme, por medio de la prohibición de armas de destrucción masiva;



- + **los derechos al desarrollo:** se refiere al derecho al progreso global, tanto económico como social, cultural, político y jurídico en provecho de toda persona, individual y colectivamente, incluye, también, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho de toda colectividad al respeto de su identidad cultural (protección de minorías).
- + **el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado:** obliga a los estados a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y reprimir los actos que atenten contra las condiciones naturales de vida;
- + **el derecho al respeto del patrimonio común de la humanidad:** es decir, nadie puede reivindicar un derecho exclusivo de propiedad sobre los bienes que componen ese patrimonio común y, por otro lado, todos tienen individual y colectivamente el derecho de valerse de esos bienes.

Por su carácter novedoso, los derechos de tercera generación todavía no tienen consagración legal en la mayoría de los países del mundo. Sin embargo, han sido materia de tratados internacionales y, poco a poco, se van imponiendo a la consideración mundial.

#### Los derechos de cuarta generación

Con la revolución tecnológica de finales del siglo XX y principios del siglo XXI y la consecuente aparición de la denominada Sociedad del Conocimiento, ha resultado necesaria la creación de una nueva generación de derechos humanos relacionados directamente a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y su incidencia en la vida de las personas. El ciberespacio, junto a las nuevas tecnologías, se presenta como un nuevo mundo, omnipresente donde surgen nuevos derechos, o los derechos tradicionales, toman una nueva dimensión. En esta nueva etapa de la humanidad, las libertades y derechos se han introducido en el espacio digital lo que ha provocado que su reconocimiento y protección por parte del Estado constituya un verdadero reto por parte del sistema jurídico.

Los derechos de cuarta generación están basados en la necesidad de asegurar a todos los individuos el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. La tecnología surge por una necesidad y su fin no es otro que hacer más eficiente los recursos y hacer más fácil y práctica nuestra vida cotidiana. Nos referimos al derecho al acceso a la tecnología, la libertad de expresión en las redes, el derecho a la libre distribución de la información

Dentro de la gama de derechos de cuarta generación se pueden citar:

- El derecho de acceso a la informática.
- El derecho a acceder al espacio que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y de no discriminación.
- Uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura para los servicios en línea sean satelitales o por vía de cable.
- El derecho a formarse en las nuevas tecnologías.
- El derecho a la autodeterminación informativa.
- El derecho al Habeas Data y a la seguridad digital.

La Constitución establece un carácter fundamental a los derechos protegidos por la cuarta generación de derechos humanos, ya que estos sin importar la evolución de la sociedad siempre serán contemplados en las nuevas realidades políticas o tecnológicas, por ende debemos comprender que el



derecho a la intimidad o a la información serán protegidos sin importar el medio por el cual fueron vulnerados, de ahí la certeza del apelativo "fundamental" de estos derechos.

Para que un derecho sea considerado como derecho humano debe tener una connotación tal en la vida de las personas que sin este la vida misma, el respeto a la dignidad y el desarrollo de la personalidad se vean obstaculizados. El acceso al mundo digital solo busca mejorar las condiciones de vida, pero ello no implica que se trate de un elemento esencial para la misma. Son muchos los beneficios que obtenemos de la tecnología y es lógico que se le desee proteger, pero tenemos que ser conscientes que la tecnología en si misma no soluciona todos nuestros problemas y así como soluciona algunos genera otros muchos más graves que los existentes.

En adición a lo expresado hasta el momento, consideramos que para un derecho adquirir la categoría de derecho humano debe poseer el carácter de ser imprescindible para el ser humano; De allí que no consideramos que las protecciones de los derechos de cuarta generación se adecuen a ese criterio. Actualmente son muchas las personas que no tienen acceso a las TICs e incluso comunidades que prefieren vivir al margen de las mismas, sin que esto afecte su modo de vida y su concepción del bienestar.

Consideramos que lo recomendable es ampliar el rango de protección de las leyes ya conformadas para el resguardo de los derechos relacionados a la intimidad de las personas, el desarrollo de su personalidad, la libertad de asociación, el acceso a la información, etc., para garantizar la custodia progresiva de los derechos humanos a través de la historia.

La tecnología nos proporciona todo un abanico de posibilidades, pero depende de nosotros mismos el uso que les demos y la dirección a la que encaminemos nuestros futuros estudios e investigación. La labor de los legisladores está en la creación de leyes adjetivas que regulen directamente estas nuevas formas de atentados contra los derechos humanos y evitar así las lagunas jurisprudenciales y doctrinales.

### **Actividades:**

2. Escribe un problema ambiental a nivel local o provincial o nacional y escribe una breve propuesta para proteger y preservarlo para las generaciones futuras en Argentina.
3. Lee el siguiente texto y responde:



### Respeto por los derechos humanos

Defensores de derechos humanos, ex detenidos y funcionarios gubernamentales de todo el mundo celebraron esta tarde la decisión del presidente Barack Obama de cerrar el centro de detenciones en la base naval de Guantánamo.

La Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, Navi Pillay, destacó la decisión y solicitó al nuevo gobierno de Estados Unidos que también revise sus métodos de detención en el exterior para ponerlos en consonancia con la ley internacional. Además, exigió que los responsables de haber ordenado y practicado la tortura fueran juzgados por la justicia norteamericana.

- ¿Cuáles derechos de la tercera y cuarta generación se están poniendo en práctica al cerrar esta base militar?



*Base naval de Guantánamo en el oriente de Cuba, lugar de detención de prisioneros acusados de terrorismo después del ataque del 9-11.*

### **Bibliografía:**

Casullo, A. ; Formación Ética y Ciudadana. Los Derechos Humanos, la ida democrática y la sociedad justa. Editorial Santillana; 2010.-

Graciano, Ámbar; Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Pasante de investigación de Encuentro Jurídico.  
<http://www.encuentrojuridico.com/2013/01/los-derechos-humanos-de-tercera-y.html>

[https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Derechos\\_humanos\\_de\\_cuarta\\_generaci%C3%B3n](https://dhpedia.wikis.cc/wiki/Derechos_humanos_de_cuarta_generaci%C3%B3n)



## DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

Espacio curricular: Formación Ética y Ciudadana

Cursos: 5to Año Todas las divisiones

Turno: Mañana y Tarde

### II TRIMESTRE

A continuación, se detallarán nombres de docentes, cursos, turnos, correos electrónicos

Condorí Olga	FEC TM	5°1°	ab_olg@hotmail.com
Umbrello Andrea	FEC TM	5°2°	andreaumbrello2020@gmail.com
Vilte Carolina	FEC TM	5°3°	viltecarolina@hotmail.com
Jerez Jorge	FEC TT	5°1°	jerezje60@gmail.com
Ana Carolina Guaymás	FEC TT	5°2°	ohcarol_14@hotmail.com

**TRABAJO PRÁCTICO N°14 (SEMANA desde 05 10 al 09 10)**

**FECHA DE PRESENTACIÓN: 09 10 20**

### TEMA: VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### Concepto de violación

Del latín "violare", con la misma raíz "vis" que significa fuerza, que la palabra violencia, la violación se refiere al quebrantamiento o trasgresión que vulnera o socava los derechos de otra persona reconocidos por un precepto legal. Por eso cuando se dice que alguien sufrió la violación de sus derechos quiere decir que éstos han sido mancillados, no reconocidos o simplemente dejados de lado. La violación a las leyes es no cumplir con las obligaciones que ellas imponen.

La violación de contratos supone no cumplir con las estipulaciones acordadas en el mismo por parte de uno, o ambos co-contratantes.

Además de considerar que todo derecho al ser quebrantado es violado, hay casos específicos que la ley penal califica como delitos de violación, y somete a su ejecutor a las penas correspondientes, como los casos de violación de correspondencia, donde la intimidad de las personas resulta vulnerada, al sustraerse, ocultarse o leerse su correspondencia personal; o la violación de secretos profesionales, datos que son contados a ciertas personas en función de su cargo, profesión o investidura, y cuya



divulgación ocasiona perjuicios; o la violación como delito contra la integridad sexual de una persona, vulnerando su integridad física y su dignidad humana. En este caso se necesita, salvo que se trate de un menor, que se refiera a un acto sexual no consentido por la víctima, la que debe haber sido forzada a hacerlo ya sea en forma física o moralmente. En el caso de menores de cierta edad, o personas ebrias, drogadas o inconscientes se presume que faltó el consentimiento.

También se considera violación la profanación de un lugar sagrado, como por ejemplo las tumbas, lo que constituye una profanación.

### **VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Defensores de los derechos humanos están de acuerdo en que tras sesenta años después de su publicación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es todavía más un sueño que una realidad. Existen violaciones de estos derechos en todas partes del mundo. Por ejemplo, en el Informe Mundial de 2009 de Amnistía Internacional y de otras fuentes muestra que a los individuos:

- Se les tortura o se abusa de ellos en 81 países por lo menos.
- Enfrentan juicios injustos en por lo menos 54 países.
- Se les restringen sus libertades de expresión en por lo menos 77 países.

No sólo eso, sino que a mujeres y niños en particular se les margina de numerosas maneras, la prensa no es libre en muchos países y se calla a los disidentes, con demasiada frecuencia en forma permanente. Aunque se han logrado algunas ganancias en las últimas seis décadas, las violaciones de los derechos humanos siguen azotando a nuestro mundo actual.

Importante: leer...

Todas las personas tenemos derechos humanos, no cualquier circunstancia en que nos encontremos privadas del disfrute de uno o varios de ellos nos permitirá afirmar – técnicamente hablando – que estamos frente a una violación de derechos.

Es el estado quien actúa a través de todas y cada una de las personas que trabajan para él, el que viola los derechos humanos. Esas personas son los funcionarios y las funcionarias estatales- y no las personas particulares- que, con sus acciones u omisiones, pueden vulnerar nuestros derechos fundamentales. De modo que, para saber si se está en presencia de una violación de derechos humanos, resulta indispensable saber quién agredió el derecho. Si la persona que lo hace no trabaja para el Estado y en consecuencia, no representa sus intereses, entonces podemos destacar frente a un **delito, aun cuando se trate del más grave que podamos imaginar**. Si en cambio, quien cometió la agresión- mediante acción u omisión – fue un o una agente estatal, en ejercicio de su función o valiéndose de ella, entonces el delito será considerado, además, **una violación a los derechos humanos**



## Actividades

- 1- Buscar en los articulados de la Declaración Universales de los derechos humanos, tres 3 artículos que se violen actualmente, para fundamentar esta respuesta tendrás que investigar dando dos ejemplos de hechos mundiales, por cada uno de los artículos, que elegiste.

A manera de ejemplo:

### ARTICULO 3: DERECHO A VIVIR EN LIBERTAD

"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal".

- Se calcula que 6.500 personas murieron en 2007 en los conflictos armados en Afganistán, casi la mitad de las muertes fueron de civiles no combatientes a manos de insurgentes. También asesinaron a cientos de civiles en ataques suicidas de grupos armados.
  - En Brasil, en 2007, según cifras oficiales, la policía mató por lo menos a 1.260 personas, la cifra más alta hasta la fecha. Todos los incidentes fueron oficialmente nombrados como "actos de resistencia" y han tenido poca o ninguna investigación.
- 2- Busca dos noticias: una que trate un hecho que implique sólo un delito; la otra, que además configure una violación a los derechos humanos.
  - 3- En Argentina durante el periodo de 1976-1983: ¿se violaron los derechos humanos? Fundamente su respuesta, buscando información y redacte un ensayo. (una carilla como mínimo)